

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 2020-00184
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado del FONDO DE EMPLEADOS DE AXITI, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Indíquese en el acápite de pretensiones la fecha exacta en la que el deudor se constituyó en mora.
- Indíquese los extremos de las fechas que se tomaron para informar la suma de intereses moratorios que se aducen en la pretensión 3.1.2. téngase en cuenta que se deben especificar por separado.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420bccc9f41be97f63c9e52d61588c8f94bd3974ff2c414d13635442d1175e56

Documento generado en 25/09/2020 04:41:21 p.m.